

Trámite SICT- 04- 060

PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS Y ASIGNATARIOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS

INTRODUCCIÓN

El Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria, y corresponde al Sector Comunicaciones y Transportes ejercer las funciones normativas, reguladoras y de promoción para su desarrollo, en condiciones que garanticen la libre competencia, así como la seguridad en la operación ferroviaria y con ello, ofrecer a los usuarios un servicio de transporte seguro, eficiente y competitivo.

La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario, tienen como objetivo regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario, que en ellas opera y los servicios auxiliares.

En este sentido, el artículo 15 del Reglamento del Servicio Ferroviario, establece la obligación de los concesionarios de ajustarse, como mínimo, a los compromisos de inversión establecidos en el Plan de Negocios, anexo al Título de Concesión o Asignación, el que debe actualizarse cada 3 (tres) años, remitiéndose a la Secretaría para su autorización, en el entendido de que dicha actualización, no debe tener como efecto la reducción de la inversión prevista en el Plan de Negocios original, salvo autorización por escrito de la Secretaría.

El Plan de Negocios contendrá cuando menos, los programas mencionados en el apartado II de este documento.

La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tiene entre sus atribuciones, la de recibir, evaluar y autorizar los Planes de Negocios actualizados, que le sean presentados por parte de los concesionarios o asignatarios, con el propósito de garantizar que se efectúen las inversiones necesarias, para mantener el funcionamiento y operatividad de la infraestructura ferroviaria y los servicios auxiliares concesionados o asignados, en condiciones óptimas de operación y no se afecte la seguridad y la eficiencia en la prestación del servicio para el usuario.

REQUISITOS

Cuando los concesionarios o asignatarios soliciten la autorización de los Planes de Negocios actualizados, deberán presentar lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, dirigida al Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, la cual deberá contener:

1. Nombre o denominación social de quién o quiénes promueven, en su caso de su representante legal.
2. Nombre, y domicilio de las personas autorizadas para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
3. La petición que se formula, los hechos y razones que dieron motivo a la misma.
4. Órgano administrativo a quién se dirige.
5. Lugar y fecha de emisión.
6. Firma del solicitante o representante legal.

II. El plan de negocios contendrá cuando menos, los programas de:

1. Inversión.
2. Construcción.
3. Explotación.
4. Conservación y modernización de la infraestructura.
5. Las metas de los indicadores de seguridad y eficiencia operativa, administrativa y de atención de los servicios ferroviarios que prestarán a los usuarios.
6. Así como la estrategia para satisfacer los servicios de carácter social que se establezcan en el Título de Concesión o Asignación respectivo.

PROCEDIMIENTO

1. Se presentará un escrito, cumpliendo los requisitos señalados anteriormente, acompañado del Plan de Negocios actualizado en original, solicitando su autorización, ante el Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.
2. Se revisará y analizará la documentación recibida y en caso de algún requisito faltante, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, le prevendrá por única vez y por escrito, para que subsane la omisión dentro del plazo de (5) (cinco) días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.
3. La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. Transcurrido el plazo sin subsanar la omisión, se desechará el trámite, conforme lo dispone el artículo 17- A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Una vez completa la documentación, la Dependencia, resolverá lo que corresponda sobre la autorización del Plan de Negocios solicitada, en el plazo que no podrá exceder de 80 (ochenta) días naturales en términos del ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sus órganos desconcentrados Agencia Federal de Aviación Civil y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria 2019-2020, con lo que se dará por concluido el trámite iniciado.



Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Av. de los Insurgentes Sur 1089,
Planta Baja.
Colonia Noche Buena, C.P. 03720,
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México
Teléfono: 57-23-93-00 ext. 19824

Quejas, Denuncias y Sugerencias: Órgano Interno de Control en la SICT

Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce
Titular del Área de Quejas del Órgano
Interno de Control en la SICT
Teléfono: 57- 23- 93- 00 Ext. 12010
Correo electrónico:
luis.rodriqueza@sct.gob.mx

www.gob.mx/sct

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

TRÁMITE SICT- 04- 060

PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS Y ASIGNATARIOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS

2022